



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 25 de Agosto

Número 192

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de agosto de 1958 por la que se fijan los precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados y escoria Thomas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido variación los costos de los fertilizantes nitrogenados de importación así como el transporte interior, y precisando un reajuste en el sistema compensador de precios de venta en destino, procede, para cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 26 de noviembre de 1954, actualizar la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1957 por la que se señalan precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados.

En su virtud, previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los precios máximos de venta al agricultor en destino por toneladas, para mercancía envasada, etiquetada y precintada, de los fertilizantes nitrogenados de composición distinta a los de fabricación nacional serán los siguientes:

Pras. Tm.

Nitrato sódico, riqueza
15,5 por 100 de nitrógeno 3.110
Nitrato de cal, riqueza

15,5 por 100 de nitrógeno 3.110
Nitrosulfato, amónico riqueza 26 por 100 de nitrógeno 3.560

Segundo. Los precios de venta al agricultor en destino, por tonelada para mercancía envasada, etiquetada y precintada, de los fertilizantes nitrogenados de composición análoga a los de producción nacional, serán los siguientes:

Pras. Tm.

Sulfato amónico, riqueza 20,5 por 100 de nitrógeno 3.060
Nitrato amónico cálcico, riqueza 20,5 por 100 de nitrógeno 3.350

Tercero. Las escorias Thomas de importación con riqueza de 15 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al citrato amónico, tendrán un precio máximo en venta al agricultor de 1.220 pesetas tonelada mercancía envasada, etiquetada y precintada.

Cuarto. La distribución y entrega al consumidor de los fertilizantes continuará efectuándose a través de los Organismos Sindicales del Sector Campo y de la Red Comercial legalmente autorizada, y siempre dentro de los precios máximos por tonelada señalados en los apartados anteriores.

Quinto. Se mantienen en vigor las normas relativas al mer-

cado de abonos minerales dictadas por Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1954 en cuanto no se opongan a la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.

—Cánovas.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.776

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 25 al 31 de los corrientes.

Plátanos, venta en almacén, 10,90 pesetas kilo y 12'40 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras, 11,00 y 13,00.
 Limones Verna, 11,60 y 13'10.
 Limones corrientes, 7'70 y 9'20.
 Patatas tempranas, 2,60 y 2,90.
 Acelgas, al público, 3'00.
 Espinacas, 4'75.
 Repollo, en almacén, 2'25 y
 al público, 3'00.
 Cebollas, 2'45 y 3,20.
 Tomates, 3'00 y 4'25.
 Judías verdes, 5'75 y 7'00.
 Pimientos verdes, 7,00 y 8,25.
 Lechuga escarolada, 3'25
 y 4.
 Lechugas corrientes, 2'75 y
 3'50.
 Zanahorias, 5'00 y 6'00.
 Guisantes, 5'50 y 7'00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de agosto de 1958.
 El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Oña las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figura en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 21 de agosto de 1958.
 —El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de septiembre próximo, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jubilados, de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «J».

Día 3.—Retirados, letras «L» a «Z».

Día 4.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 5.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Las horas de pago serán de diez a trece.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de agosto de 1958.
 El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Desde el día nueve del próximo mes de septiembre y hasta el día veintiocho del mismo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos Municipales, segundo trimestre año en curso.

10 por 100 Rústica, segundo trimestre año en curso.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados o Gesteres Administrativos que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros. Los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que no tuvieran Apoderado designado, deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo, autorización concedida por dicha Alcaldía para efectuar cobros y certificación de ejercer dicho cargo en el día de su presentación al cobro.

Las horas de pago serán de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de cuatro de diciembre de 1950, no se hicieren efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 21 de agosto de 1958.
El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Providencias Judiciales

Roa

Edicto

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por Cibeles Caja Previsora de Crédito, S. A., con domicilio social en Barcelona, contra otros y D. José Moral, cuyo actual domicilio se desconoce y demás personas desconocidas, todos declarados rebeldes por su incomparecencia en autos, sobre disolución de comunidades indivisas de fincas sitas en el pueblo de Valdezate, entre otras de la siguiente finca: Cincuenta cargas de diez arrobas de peso cada carga con igual participación en todos los utensilios necesarios para la elaboración y transformación de la uva en vino, en el lagar titulado de «Los Calusos y Morales», sito en el pueblo indicado, de cabida todo él de cuatrocientas cargas, que linda por todos los aires con terrenos baldíos de servidumbre para el mismo, de cuya finca eran partícipes entre otros el demandado con domicilio desconocido D. José Moral, demás personas desconocidas y la Sociedad demandante. Referidos autos se encuentra en la actualidad en periodo de ejecución de sentencia y en los

que se ha acordado dar vista de la tasación de costas practi cada, que asciende a la suma de 12.184,95 pesetas, a las partes por término de tres días, correspondiendo satisfacer al demandado D. José Moral, la suma de 1.132,30 pesetas y a las personas desconocidas la cantidad de 801,87 pesetas y para que tenga lugar la diligencia acordada con respecto al demanda do José Moral y demás personas desconocidas, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Rafael Burgos.—El Secretario, (ilegible).

Provincias Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Junta de Oteo, que con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 21 de agosto de 1958.
—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1958.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Sr. Presiden-

te hace saber a los concurrentes el objeto de la reunión, que no es otro sino proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, en virtud del resultado de las elecciones recientemente celebradas.

El Sr. Secretario, de orden de la presidencia, da lectura al artículo 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedando enterados los Concejales que deben ser sustituidos, por haber cesado en su cometido.

Acto seguido termina la primera parte de esta sesión.

Segunda parte

Reanudada la sesión, el señor Secretario leyó los nombres y apellidos de los Concejales elegidos por cada uno de los tres grupos, una vez hecho, se procedió por los Concejales electos a prestar el reglamentario juramento, quedando seguidamente posesionados del cargo y constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

En uso de las facultades conferidas, la Presidencia designa para las Tenencias de la Alcaldía a los señores Concejales, quienes en unión del Sr. Alcalde formarán la Comisión Permanente.

Seguidamente se acordó la designación de las Comisiones informativas con arreglo al precedente observado por esta Corporación, así como las diversas Delegaciones.

También se acordó el régimen de sesiones, que será para la Comisión Permanente los martes de cada semana y para el Pleno una sesión ordinaria mensual.

Acto seguido el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para agradecer a los Concejales salientes la colaboración prestada en todo momento y felicitó y dió la bienvenida a los nuevos Con-

cejales, esperando continuarán trabajando por la prosperidad de Aranda.

Aranda de Duero, 28 de mayo de 1958.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de la facultad que le confiere el capítulo 13, artículo 773, a), de la vigente Ley de Régimen Local, en sesión de 3 de agosto del año en curso, adoptó el acuerdo de concertar un préstamo con la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excm. Diputación de Burgos, con unanimidad absoluta de todos los miembros de la Corporación.

Las características principales del concierto son las siguientes:

1.ª Importe del anticipo: pesetas 160.000, que devengarán el 4 por 100 de interés anual.

2.ª Plazo de amortización: cinco anualidades.

3.ª Finalidad: Atender al pago de la parte que corresponde aportar a este Ayuntamiento en las obras de saneamiento, incluidas en el Plan de Cooperación.

4.ª Garantías que ofrece el Ayuntamiento: El importe del rendimiento que pueda producir la obra o servicio; el importe de la participación municipal del 10 por 100 en el arbitrio provincial; el importe de los arbitrios municipales de rústica y urbana.

Y en virtud de lo que determina el artículo 780 de la propia Ley de Régimen Local, se hace saber este acuerdo, que queda expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a través de la que

podrán cursarse las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente.

Hoyales de Roa, 12 de agosto de 1958.—El Alcalde, Gregorio Calleja.

Ayuntamiento de Buniel

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 de agosto del año en curso, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 11.214,17 pesetas, por imputación al presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos preferentes e inaplazables.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la ley de Régimen Local y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Buniel, 16 de agosto de 1958.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691

de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Navas de Bureba, 19 de agosto de 1958.—El Alcalde, Emilia-López.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca

Instruido expediente de suplementos de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de la Cerca, 14 de agosto de 1958.—El Alcalde, Quirico Muga.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencias, para atender al pago de obligaciones inaplazables, y cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Mena, 18 de agosto de 1958.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Anuncios I articulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de Rgdo. de Año, número 1.423. Plazo para oponerse, quince días.